

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ACUERDO No 004-- de 2023
(29 de marzo de 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE.**

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las Ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la Ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

En virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las ESE.

Conforme al artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 18 del artículo 14 de la Ordenanza No. 023 de 2004 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva expedir, adicionar o reformar el Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., y en tal sentido, deberán desarrollar la aplicación de los

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446601

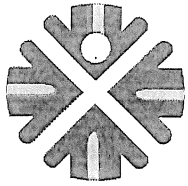


CO-SA-CER448859



CO-09-CER448859





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

principios preceptuados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y se sujeta a los parámetros consignados en la en dicha disposición normativa.

Que, conforme a esas regulaciones, es necesario que el Estatuto contractual del Hospital se ajuste a ellas, sin perjuicio de la celeridad y eficiencia que debe reinar en el prestación del servicio por parte de la Institución y sin que ello afecte su régimen especial de contratación.

Por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. mediante Acuerdo No. 00014 de 2019 adopta el Estatuto de Contratación de la Entidad.

Que mediante Acuerdo No 026 de 2019 del 13 de diciembre de 2019, se modifica El Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E, esto en razón, a que: i). De conformidad a Reunión Ordinaria No 19 de Junta Directiva del día 28 de octubre de 2019, se expone que el comité de contratación esté conformado por funcionarios de planta y en aras de garantizar la imparcialidad en los procesos contractuales, dichos funcionarios sean pertenecientes a áreas o dependencias que realicen el menor número de requerimientos o necesidades para contratar; razón por la cual, se solicita que el miembro del comité por parte del área asistencial sea el Profesional designado como Médico Especialista 8 horas.-Medicina interna - Doctor Álvaro Portilla - ii). Por economía y celeridad en las actuaciones de las Entidades, se ha estimado oportuno que el comité de contratación se reúna únicamente para presentar orden de elegibilidad, recomendar adjudicar o declarar desierto para el informe definitivo y no para el informe preliminar, iii). De conformidad a lo solicitado por servicio farmacéutico, se requiere ampliar el artículo 21.4 literal "p", de modo que se incluya además de los "líquidos y reactivos", "otros productos o insumos relacionados con la prestación de servicios de salud" modificando los literales. Lo anterior, ya que en el Hospital se dispone de tecnología instalada para lo cual es necesario disponer de contratos de comodato, en el marco de los cuales se suscribe los respectivos contratos de suministro de medicamentos y dispositivos médicos asociados al funcionamiento de esa tecnología instalada.

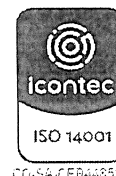
Que mediante Acuerdo 028 de 30 de diciembre de 2019, se Modifica El Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E, esto en razón, a que el día 30 de diciembre de 2019, en Reunión de Junta, el Doctor Fernando Pareja, solicita se fije como miembro del comité de contratación por parte del área asistencial al Profesional de Coordinador de Medicina Interna; situación que es aprobada por unanimidad de los Miembros de la Junta Directiva, modificando el artículo 16 del Comité Asesor de Contratación y Evaluador.

Que mediante acuerdo 009 del 22 de julio de 2020, se Modifica El Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E, esto en razón, a que el día 22 de julio de 2020 en sesión extraordinaria de Junta Directiva el Gerente del Hospital solicita se modifique el Estatuto Contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño HUDN ESE, respecto de las modalidades de selección de contratista en cuantías en SMLV de los procesos de contratación y requisitos de contratación que por la necesidad del servicio deben modificarse ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en aras de garantizar las prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad con estándares superiores de calidad y seguridad, alineados por los ejes de La Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-46631

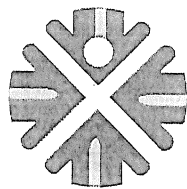


CO-SA-CER-48856



CO-OS-CER-46630





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



004 - - -

**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Que el día 22 de Marzo del año 2023, en Reunión de Junta Directiva, la Gerencia del Hospital Universitario de Nariño en atención a las nuevas disposiciones normativas, requiere realizar una modificación al manual de contratación vigente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 2195 de 2022 actual Ley de Transparencia, donde se obliga a las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública o régimen especial a publicar los documentos relacionados con su actividad contractual a través de una plataforma transaccional que permita el cumplimiento de los principios contractuales de publicidad y transparencia como es el SECOP II; así mismo, se requiere que el Hospital Universitario Departamental de Nariño como Empresa Social del Estado sea competitivo con la empresa Privada, por lo que en el marco de lo establecido en la Ley 1508 de 2012, se mejoren las condiciones de la entidad sin poner en riesgo sus recursos propios a través del aporte del sector privado, para el desarrollo de la infraestructura pública y sus servicios relacionados, permitiendo a las empresas sociales del Estado gozar de las eficiencias y ventajas operativas que posee el sector privado, derivadas de su conocimiento y experiencia en desarrollos similares, sin dejar a un lado las reglas del debido proceso de contratación, las cuales quedaran establecidas en su oportunidad; por otro lado la dinámica de los procesos de contratación han permitido identificar ciertos obstáculos que se presentan en el desarrollo de los mismos, toda vez que las condiciones de cada proceso no son las mismas, por lo cual en ocasiones no es posible *para el contratista* cumplir con las reglas generales establecidas para los procesos de selección, dada su naturaleza, es así que fue necesario revisar la pertinencia en cuanto a la exigencia del RUP (Registro Único de Proponentes), sobre todo en los casos de contratación directa. Por último, se busca dinamizar los procesos ampliando las causales de contratación directa y diferenciándolas por su naturaleza y por su cuantía; estas consideraciones sustentan las modificaciones al actual estatuto de contratación permitiendo que se cumpla con la misión institucional.

En mérito de lo expuesto, la Junta directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 13 del Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., el cual será del siguiente tenor:

Artículo 13°. DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. exigirá que los participantes presenten el RUP en todos los procesos de contratación, para lo cual se someterá a lo regulado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen.

La entidad se abstendrá de exigir este registro en los casos contemplados en los numerales a), b), c), d), e), g), i), j), k), l), m), n), q), r), s), u), v) y w) del artículo 21.3. del presente acuerdo y en aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMMLV.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446501

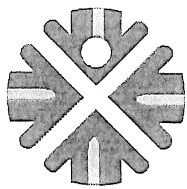


CO-SA-CER446505



CO-OS-CER446506





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



004 -

**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 17 del Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

Artículo. 17°. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA). - El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año o vigencia fiscal. En el Plan Anual de Adquisiciones, el Hospital señalará la necesidad y en el caso de conocer el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, deberá identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicará el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales el Hospital pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el proceso de contratación.

PARAGRAFO PRIMERO. - El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. deberá publicar su Plan Anual de Adquisiciones, sus ajustes, modificaciones y actualizaciones en su página Web institucional y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

El jefe Asesor de la Oficina Jurídica, será el funcionario encargado de consolidar, actualizar, modificar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) así como desarrollar todas las gestiones pertinentes al mismo, de conformidad al instructivo interno que se establezca para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 21 del Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

Artículo. 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS:

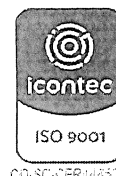
Atendiendo las necesidades del servicio y con el fin del cumplimiento oportuno y con calidad del objeto misional del Hospital, se han dispuesto de las siguientes modalidades de selección:

1. Convocatoria Pública.
2. Concurso de Méritos.
3. Contratación Directa.
4. Para el desarrollo de Asociaciones Pública – Privada (APP)

Artículo. 21.1. CONVOCATORIA PÚBLICA:

Esta modalidad, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, se desarrollará a través de las siguientes causales: Solicitud Simple de Cotizaciones, Solicitud Simple de Ofertas e Invitación Pública a proponer.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER446631

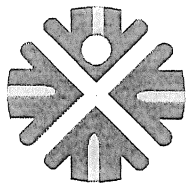


CO-SA-CER448832



CO-OS-CER446534





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



00 / ...
00 4 - - -
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Artículo. 21.2. CONCURSO DE MÉRITOS.- Cuando el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. sin importar la cuantía, pretenda contratar servicios de consultoría o interventoría, entendidos aquellos como la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, deberá adelantar previamente un proceso de concurso de méritos, en el que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación; en este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, estableciendo listas limitadas de oferentes, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto. La administración deberá reglamentar dicho procedimiento dentro de los siguientes dos meses a partir de la publicación de este acuerdo.

Artículo. 21.3. CONTRATACIÓN DIRECTA. - Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva y la libertad contractual del Hospital.

1. EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Cuando el contrato que se requiere celebrar, busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes:

- a) Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- b) Los contratos o convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en los términos señalados en el decreto 591 de 1991 y las normas que la complementen o sustituyan.
- c) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos especializados y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su conocimiento especial en el objeto a contratar.
- d) El arrendamiento de bienes muebles o inmuebles. (en calidad de arrendador y arrendatario)
- e) Adquisición de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva.
- f) En caso de declaratoria de desierto el proceso de selección. En este caso se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección respectivo.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-40631

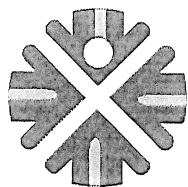


CO-SA-CER-448599



CO-DS-CER-AN-630





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



004-

¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

- g) Convenios de docencia servicio.
- h) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, entendiéndose esta causal cuando del estudio del sector se desprenda que solo existe un proveedor en el mercado.
- i) En los casos en que el proveedor del bien o servicio es titular de los derechos de propiedad intelectual, caso en el cual deberá aportar certificado de la patente o de los derechos de autor o su similar.
- j) Igualmente, por ser proveedor exclusivo, caso en el cual deberá aportar el certificado de exclusividad. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación y en el análisis que realiza el área requirente.
- k) Cuando se trate del cumplimiento de orden judicial.
- l) Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- m) Convenio con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumpla con los requisitos del Decreto 092 de 2017 o las normas que las complementen o sustituyan.
- n) Cuando se trate de convenios de cooperación o asociación con entidades privadas con ánimo de lucro para el cumplimiento de objetivos institucionales en el marco del Plan de Desarrollo del Hospital en función de cumplir la responsabilidad social empresarial.
- o) Para la adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, electromedicina, y demás relacionados con el objeto social del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. En estos eventos se requerirá de un concepto médico o técnico previo del área requirente que lo justifique, debidamente soportado y conforme con la política de introducción de tecnología del Hospital, previa recomendación del comité de contratación.
- p) Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud, cuando se requiera por criterio médico o técnico, cuando no hagan parte del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos debidamente soportados en acta de Comité de Farmacia y Terapéutica, previa recomendación del comité de contratación.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-40331

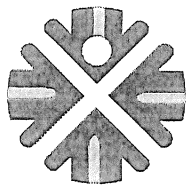


CO-SR-CER-40599



CO-OS-CER-40536





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



004 - - -
**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

- q) Para la adquisición de productos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los elementos entregados en comodato o donación orientados a la prestación del servicio de salud.
- r) Permuta de bienes.
- s) Comodatos.
- t) Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.
- u) Donaciones. (En calidad de donante o donatario)
- v) Urgencia manifiesta; entendiéndose como una circunstancia que exige, con carácter apremiante perseverar la continuidad del servicio, por que este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción; Se entiende que hay urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones imprevistas y excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos. En todo caso cumpliendo lo señalado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993.
- w) Contratación de empréstitos y ejercicio de operaciones de crédito; Previa autorización de la Junta Directiva.

2. EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA. - Cuando la necesidad de bienes o servicios a adquirir no se encuentre contemplada en ninguna causal de contratación ni sea sujeta de alguna modalidad de contratación y la cuantía no supere los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se podrá suscribir una orden de compra, servicios o una resolución de gasto siempre y cuando se refiera al cumplimiento de la efectiva prestación del servicio de salud.

El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto. La administración deberá reglamentar dicho procedimiento dentro de los siguientes dos meses a partir de la publicación de este acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Independientemente de la causal que motiva la utilización de la modalidad de contratación directa, los contratos no requerirán de un análisis del sector, pero deberá contar con sus correspondientes documentos aportados por el área requirente y aprobados por la Gerencia.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-446531

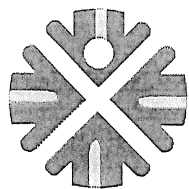


CO-SA-CER-448559



CO-OS-CER-448530





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

señalando con quien se debe contratar y las razones que justifican acudir a dicha causal. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo sobre la falta de pluralidad de oferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En el caso de urgencias vitales se atenderá sin consideración a la cuantía y se pagará por resolución de pago.

Artículo. 21.4. DESARROLLO DE ASOCIACIONES PUBLICO – PRIVADAS (APP): Para el desarrollo de iniciativas entre entes oficiales y privados, que permitan la provisión de bienes públicos y servicios relacionados en favor del Hospital, se permitirá la vinculación del sector privado para la presentación y ejecución de proyectos para que en asocio con el Hospital, este último logre cumplir sus metas y alcanzar los objetivos institucionales, en los términos establecidos en la ley 1508 de 2012 y demás normas que la complementen, la adicione o la sustituyan. Este proceso será reglamentado en el manual de contratación y siempre se utilizará para la obtención de los servicios con los cuales no cuente nuestra institución.

El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto. La administración deberá reglamentar dicho procedimiento dentro de los siguientes dos meses a partir de la publicación de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGATORIAS. – El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial el artículo 17, 21, 21.1, 21.1.1, 21.1.2, 21.2, 21.3, 21.4 del Acuerdo 014 del 26 de septiembre de 2019, El Acuerdo 026 del 13 de diciembre de 2019, los artículos 2, 4,5,6,7,8, y 9 del Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto (N), a los 29 días del mes de marzo de 2023.


MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente Junta Directiva


NILSEN ALVEAR ACOSTA
Secretario Junta Directiva

Proyecto y Reviso: Oficina Jurídica del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER-446631



CO-SA-CER-448399



CO-OB-CER-448893

